



# DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL  
BA-100/83

MARTES, 23 DE MAYO DE 1989

NUMERO 40

## SUMARIO

### I. Disposiciones Generales

	<u>Página</u>
<b>Consejería de la Presidencia y Trabajo</b>	
—Incendios Forestales.—Orden de 2 de mayo de 1989, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 25 de abril de 1989, que aprueba el Plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Plan INFOEX-89.....	806

#### Consejería de Economía y Hacienda

—Empleo.—Orden de 8 de mayo de 1989, por la que se regula el programa de fomento de empleo de jóvenes financiado por el Fondo Social Europeo correspondiente a 1989.....	810
--	-----

### II. Autoridades y Personal

#### 1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### Consejería de Emigración y Acción Social

—Acumulación de funciones.—Resolución de 17 de abril de 1989, sobre acumulación de funciones en la Jefatura del Servicio Territorial de Acción Social de Badajoz.....	811
—Acumulación de funciones.—Resolución de 17 de abril de 1989, sobre acumulación de funciones en la Jefatura de Sección de Administración de Personal y Asuntos Generales de la Secretaría General Técnica.....	811

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Agricultura, Industria y Comercio

—Minas.—Resolución de 26 de abril de 1989, sobre inscripción propuesta de reserva pro-	
--	--

visional a favor del Estado, en el área que se denominará «Villar de Plasencia» .....	811
---	-----

—Minas.—Resolución de 26 de abril de 1989, sobre inscripción propuesta de reserva provisional a favor del Estado, en el área que se denominará «Almoharín-Miajadas».....	812
--	-----

<b>Explotaciones Porcinas.</b> —Resolución de 2 de mayo de 1989, por la que se concede el título de «Granja de Protección Sanitaria Especial» a la explotación porcina «La Rana», del término municipal de Barcarrota .....	812
---	-----

#### Consejería de Emigración y Acción Social

—Concurso.—Anuncio de 9 de mayo de 1989, por el que se declara desierto el concurso para la contratación de conciertos de Servicios de café-bar de las Residencias-Clubes de Ancianos dependientes de esta Consejería .....	812
---	-----

—Concurso.—Anuncio de 3 de mayo de 1989, por el que se resuelve el concurso para la contratación del «Estudio de Sistemas de control de gestión y administración en diez asociaciones» .....	813
--	-----

—Concurso.—Anuncio de 3 de mayo de 1989, por el que se resuelve el concurso para la adjudicación del «Estudio de viabilidad industrial de Centros de Minusválidos».....	813
---	-----

—Concurso.—Anuncio de 12 de abril de 1989, por el que se declara desierto el concurso para la contratación del Estudio Psicológico del menor .....	813
--	-----

### V. Anuncios

#### Consejería de la Presidencia y Trabajo

<b>Recurso Pruebas Selectivas.</b> —Anuncio de 19 de mayo de 1989, sobre interposición de recurso contencioso-administrativo número 208/1989.....	813
---	-----

#### Consejería de Agricultura, Industria y Comercio

—Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 6 de abril de 1989, autorización administrati-	
--	--

va de instalaciones eléctricas, Ref. 06/AT-01788-012626-7.....	813	blicos para la redacción de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de los municipios de Trujillanos, San Pedro de Mérida, Higuera la Real y Cordobilla de Lácar, y la revisión de las Normas Subsidiarias de Galisteo .....	815
— <b>Instalación eléctrica.</b> —Anuncio de 12 de abril de 1989, autorización administrativa de instalación eléctrica, Ref. 06/AT-01788-012597.....	814	<b>Consejería de Emigración y Acción Social</b>	
<b>Consejería de Educación y Cultura</b>		— <b>Concurso.</b> —Anuncio de 24 de abril de 1989, por el que se convoca concurso para la contratación de un «Servicio de desratización, desratización, desinsectación y desinfección» en varios Centros de Acción Social.....	817
— <b>Concurso.</b> —Anuncio de 12 de mayo de 1989, para la contratación de las obras de construcción de un pabellón polideportivo en la localidad de Miajadas .....	814	<b>Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena</b>	
— <b>Concurso.</b> —Resolución de 12 de mayo de 1989, por la que se convocan concursos públicos para la redacción de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Valle de Santa Ana (Badajoz) y la revisión de las Normas Subsidiarias de los municipios de Zalamea de la Serena y Valverde de Leganés (Badajoz) .....	815	— <b>Convocatoria.</b> —Anuncio de 10 de mayo de 1989, sobre convocatoria de pago afectados polígono «La Barca», de Villanueva de la Serena (Badajoz).....	817
— <b>Concurso.</b> —Resolución de 5 de mayo de 1989, por la que se convocan concursos pú-		<b>Prohurdas</b>	
		— <b>Convocatoria.</b> —Anuncio de 4 de mayo de 1989, sobre convocatoria a Junta General Ordinaria.....	818

## I. Disposiciones Generales

### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

*ORDEN de 2 de mayo de 1989, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 25 de abril de 1989, que aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Plan INFOEX-89.*

El Plan de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (INFOEX-89) para el año 1989 está orientado a conseguir los siguientes fines:

— Coordinar los esfuerzos de todos los departamentos de las Administraciones Públicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con competencia en esta materia y con medios y recursos utilizables, tanto para la prevención como para la extinción de Incendios Forestales.

— Creación de un estado de opinión pública favorable a la conservación de la naturaleza a través del conocimiento de la dimensión de este problema, ya que estamos ante un riesgo para el conjunto de la sociedad y no sólo ante unas pérdidas para los titulares de la propiedad.

— Intensificar las medidas de carácter preventivo, tanto de naturaleza silvo-cultural como las disuasorias dirigidas a elevar el nivel de seguridad por un lado y, por otro, a fomentar un cambio de carácter positivo en la conducta de las personas.

— Ordenación de todos los medios y recursos disponibles para su empleo en la extinción de Incendios Forestales.

— Determinar, con la mayor claridad posible, las misiones y planes de las distintas autoridades públicas y organismos que deben intervenir y coordinarse en la extinción.

El INFOEX-89 es un instrumento que ha de servir, de un lado para reflexionar y tomar conciencia del grave problema que suponen los Incendios Forestales en Extremadura, y de otro, como PLAN OPERATIVO para conseguir una rápida respuesta en la eventualidad de un incendio forestal, tanto en los momentos de su aparición, con la aplicación ordenada en tiempo y lugar de los medios disponibles, como en la protección, socorro y salvamento de personas y bienes afectados por los mismos.

En la línea de buscar una interacción de todo el conjunto de las fuerzas sociales para aunar esfuerzos en la prevención de Incendios Forestales, la Comisión de Protección Civil ha elaborado, como en años anteriores, el Plan de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales de 1989, con el fin primordial de coordinar a las distintas Administraciones Públicas implicadas para disminuir los daños causados por los Incendios Forestales.

El Plan INFOEX-89, que ha sido informado favorablemente por dicha Comisión en su día, incorpora las experiencias de años anteriores, modificando algunos aspectos no sustanciales pero que contribuirán a mejorar la eficacia de las medidas preventivas.

Por todo lo expuesto, a propuesta del Consejero de la Presidencia y Trabajo, el Consejo de Gobierno

de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 25 de abril de 1989, ha adoptado el siguiente

#### ACUERDO:

**Primero.**—Aprobar, previo informe favorable de la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1989, Plan INFOEX-89, cuyo texto se publica como Anexo I del presente Acuerdo.

**Segundo.**—Instar e impulsar la adecuada coordinación entre las Administraciones Públicas al objeto de conseguir la mayor eficacia en la ejecución del Plan, señalándose a la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma como el órgano adecuado para conseguir esta coordinación, sin perjuicio de las previsiones de dicho Plan.

**Tercero.**—Fomentar la realización de actividades preventivas de carácter tanto estructural como social, encaminadas a crear conciencia de la importancia que tienen los incendios forestales, y con ello tratar de evitar la aparición de los mismos.

**Cuarto.**—Disponer la publicación de aquellos aspectos del Plan que deban ser objeto del conocimiento general.

**Quinto.**—Autorizar al Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia y Trabajo a cuidar de la ejecución del presente acuerdo, así como a modificar, si fuera necesario, la duración del Plan.

**Sexto.**—El Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1989, Plan INFOEX-89, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 2 de mayo de 1989.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,  
ANGEL ALVAREZ MORALES

#### ANEXO I

##### Plan INFOEX-89

#### 1.—Objetivo del Plan

El objetivo fundamental del Plan es lograr el empleo coordinado de los medios y recursos de los Organismos públicos y privados en la lucha contra los incendios forestales.

#### 2.—Dirección del Plan

La Dirección del presente Plan recaerá en los jefes de las Unidades Territoriales, de los Servicios de Ordenación Forestal de Badajoz y Cáceres, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio o funcionarios que reglamentariamente les sustituyan.

#### 3.—Duración del Plan

3.1. Se declara época de peligro de incendios forestales la comprendida entre el 15 de junio y el 15 de octubre, sin perjuicio de su modificación si las circunstancias meteorológicas lo aconsejan.

3.2. La modificación la hará el Consejero de la Presidencia y Trabajo por Orden, oídos los Directores del Plan.

#### 4.—Ambito de aplicación

El Plan se extiende a todos los terrenos forestales de la Región. No obstante, las prohibiciones y limitaciones que se establecen, se aplicarán al resto de los terrenos, excluyendo los de regadío.

#### 5.—Medios y Recursos disponibles

5.1. Al comienzo de la Campaña se realizará un catálogo de medios y recursos disponibles, que podrán ser utilizados en la prevención y extinción de los incendios forestales.

5.2. Para la extinción de los incendios forestales podrán utilizar, asimismo, las aguas públicas o privadas en la cuantía que se precise, así como las redes de comunicación, con carácter de prioridad, e igualmente entrar en las fincas forestales o agrícolas, utilizando los caminos existentes en las mismas.

#### 6.—Actuaciones y medidas preventivas.

##### 6.1.—Medidas de carácter administrativo.

6.1.1. En los Municipios en cuyo término exista un riesgo potencial de incendios, los alcaldes, en su calidad de Jefes Locales de Protección Civil, deberán elaborar los Planes Municipales de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales, de acuerdo con las directrices de este Plan, y con la asistencia de los servicios técnicos de cualquiera de las Administraciones Públicas.

El contenido del PLAN DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA INCENDIOS FORESTALES será, al menos, el siguiente:

I) Medidas para disminuir el riesgo de incendios forestales:

- a) Medidas de carácter informativo.
- b) Vigilancia fija y móvil.
- c) Tratamiento y ordenación de usos peligrosos.

II) Infraestructura y equipos para la lucha contra los incendios forestales, así como el catálogo de Medios y Recursos disponibles, tanto públicos como privados.

III) Medidas de carácter administrativo.

IV) Asignación de responsabilidades en la gestión y ejecución del Plan.

V) Determinación del control y la revisión del Plan en su conjunto.

6.1.2. En todos los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluidos en el ámbito de aplicación del Plan INFOEX-89, deben constituirse las Juntas Locales de Incendios Forestales, bajo la presidencia del Alcalde, y crearse los Grupos Locales de Pronto Auxilio para combatir los incendios. A tal fin los alcaldes recabarán el asesoramiento de la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma.

6.1.3. Las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura acometerán las siguientes actuaciones preventivas:

a) Fomento de operaciones selvícolas dirigidas a reducir los riesgos de incendios forestales.

b) Construcción de caminos forestales, áreas cortafuego y puntos de agua, así como la limpieza de cunetas.

c) Fomento de campañas educativas y de propaganda preventiva, utilizando para ello los medios de máxima difusión.

d) Cursos de formación y perfeccionamiento del personal encargado de la extinción de incendios forestales.

e) Promover la creación y producción de toda clase de material para detección y lucha contra incendios forestales.

## 6.2.—Prohibiciones, limitaciones y autorizaciones.

### 6.2.1. Quema de rastrojos:

a) La quema de rastrojos queda prohibida desde el 15 de junio hasta el 15 de julio.

b) A partir del 15 de julio podrán autorizarse dichas quemas, para lo cual se solicitará, con al menos 10 días naturales de antelación, mediante impreso normalizado que se facilitará en los Ayuntamientos, donde igualmente se presentará dirigido al Alcalde, quien procederá a su autorización o denegación, previo informe de la guardería forestal más próxima.

c) Dichas autorizaciones llevarán consigo, por parte de los solicitantes, la estricta observación de las medidas preventivas prevista en el apartado 6.3.1.

d) El Alcalde comunicará las autorizaciones concedidas al comandante del Puesto de la Guardia Civil de su demarcación.

### 6.2.2. Operaciones de carboneo en instalaciones no fijas.

Se solicitarán de las Unidades Territoriales del Servicio de Ordenación Forestal.

### 6.2.3. Otras operaciones con fuego:

a) Queda prohibido desde el 15 de junio hasta el 31 de agosto, el empleo de fuego en operaciones culturales o de cualquier otra finalidad, quema de residuos, quemas de matorral y destilación con equipos portátiles, salvo las que expresamente se autoricen en evitación de daños mayores.

b) A partir del 1 de septiembre, podrán autorizarse dichas quemas por el mismo procedimiento establecido para los rastrojos en el apartado 6.2.1. puntos b, c, y d.

### 6.2.4. Otras actividades:

a) Los fumadores que transiten por los terrenos comprendidos en el ámbito de aplicación definido en el artículo anterior, deberán apagar cuidadosamente los fósforos y puntas de cigarrillos antes de tirarlos, quedando prohibidos arrojar unos y otros desde los vehículos.

b) Queda prohibido acampar y utilizar fuego en los montes públicos y espacios naturales protegidos fuera de las zonas señaladas al efecto.

c) Los cazadores no podrán utilizar cartuchos provistos de taco de papel.

d) El lanzamiento de cohetes, globos o artefactos de cualquier clase que produzcan fuego requerirán autorización previa del Alcalde.

## 6.3.—Medidas preventivas.

6.3.1. Las autorizaciones para la quema de rastrojos y otras operaciones con fuego, contempladas en los apartados 6.2.1. y 6.2.3. llevarán implícito, por parte del autorizado, la vigilancia más rigurosa para evitar que el fuego se propague a parcelas colindantes, para lo cual se adoptarán las siguientes precauciones:

a) No se quemará en días que haga viento.

b) Esta operación no podrá iniciarse hasta una hora antes de salir el sol y deberá quedar totalmente terminada a medio día.

c) Se dispondrán los cortafuegos necesarios y ateniéndose a las disposiciones de seguridad que se dicten en la autorización, se vigilará el fuego por el personal dependiente del solicitante. En todo caso, será responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al propagarse el fuego a predios ajenos el titular de la parcela, cuya quema fue autorizada.

### 6.3.2. Basureros.

a) Para la instalación de basureros será necesario el informe previo y favorable de los jefes de Unidades Territoriales del S.O.F. de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, sin perjuicio de los demás requisitos a que estén sometidos.

b) Para los basureros ya instalados, se tomarán las medidas oportunas para evitar que el fuego pueda propagarse a terrenos próximos.

## 7.—Extinción de incendios

### 7.1.—Recursos disponibles.

a) Para la extinción de los incendios las autoridades podrán contar con todos los medios y recursos, tanto públicos como privados, referidos en el Capítulo 5 del presente Plan.

b) Su utilización estará en función de la gravedad del siniestro, siendo ésta determinada por los Directores del Plan.

### 7.2.—Misiones de los distintos Organismos en la fase de extinción.

7.2.1. Toda persona que advierta la existencia o

iniciación de un incendio forestal deberá intentar su extinción con la máxima urgencia si lo permitiese la distancia al fuego y su intensidad; en caso contrario, deberá dar cuenta del hecho por el medio más rápido posible al Alcalde o Agente de la Autoridad más cercano, que inmediatamente lo comunicará a dicha primera autoridad.

7.2.2. Los Alcaldes, cuando se produzcan incendios forestales en sus respectivos términos municipales, tendrán que personarse con la mayor rapidez en el lugar del siniestro para, con el asesoramiento del técnico si estuviera presente, organizar y dirigir los trabajos, adoptar las medidas oportunas, y estimular con su presencia a cuantos intervengan en la defensa de los bienes naturales de sus respectivos municipios.

La Corporación debe tener prevista la sustitución del propio Alcalde a estos fines, para que la presencia de la Autoridad Civil a nivel local quede, en todo caso, asegurada, recordándose la responsabilidad de estas autoridades en el ámbito del municipio. Al objeto de que se pueda alertar en cualquier momento a los Alcaldes, será imprescindible que éstos faciliten al Director del Plan de su respectiva provincia, tres números de teléfono para su mejor localización.

7.2.3. Los Alcaldes comunicarán, sin demora, la existencia de un incendio forestal al Director del Plan de su provincia, utilizando para ello las Oficinas Telefónicas, telegrama o radio telegráfico y las Emisoras de Radio de la Red de Emergencia de Protección Civil u otras emisoras, si su importancia y la gravedad lo requieren; e igualmente lo pondrán en conocimiento del puesto de la Guardia Civil de su demarcación.

7.2.4. El Alcalde pondrá en conocimiento del Director del Plan que corresponda, los siguientes datos:

a) Características del incendio y su posible evolución.

b) Los medios locales con los que cuenta para su extinción.

c) Si es necesario el asesoramiento técnico del personal del Servicio de Ordenación Forestal de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio (SOF) de la Junta de Extremadura.

d) Si debe alertarse a otros medios provinciales si se prevé que puede necesitarse su ayuda.

e) Si la Alcaldía necesita colaboración para la movilización de recursos locales por procedimientos extraordinarios.

7.2.5. El Alcalde, para la extinción del incendio, podrá adoptar las siguientes medidas especiales:

a) Recabar todo el asesoramiento técnico que es oportuno del personal del Servicio de Ordenación Forestal, si ello fuese preciso.

b) Proceder a la movilización de los Grupos Locales de Pronto Auxilio, Grupos de Voluntarios de Protección Civil, donde existieran, y de cuantos medios materiales existentes en su jurisdicción, tales como vehículos, remolques, bomba, útiles y herramientas, sean considerados precisos para la extinción del incendio.

Cuando sea necesario proceder a la movilización

de cosas que no se hallen en lugar cerrado y pertenezcan a propietarios ausentes y sin representación, el Alcalde recabará la presencia de dos testigos para que con él certifiquen de la forma en que se ha hecho la toma de posesión de la cosa movilizada.

c) Cuando estos medios no sean bastantes para dominar el siniestro, podrá el Alcalde proceder a la movilización de las personas útiles, con edad comprendida entre los 18 y los 60 años, así como del material que estima necesario para la extinción de incendios cualquiera que sea su propietario.

d) Solicitar la asistencia de la Guardia Civil para organizar la movilización de recursos y asegurar el orden de la zona afectada, así como en las vías de acceso a las mismas.

e) Si con motivo de los trabajos de extinción de incendios forestales fuese necesario, a juicio de la autoridad que los dirija, entrar en las fincas forestales o agrícolas, así como utilizar los caminos existentes y realizar los trabajos adecuados, incluso abrir cortafuegos de urgencia, o anticipar la quema de determinadas zonas, que dentro de una normal previsión, se estimen vayan a ser consumidas por el fuego, aplicando un contrafuego, podrá hacerse cuando por cualquier circunstancia no se pueda contar con la autorización de los dueños respectivos. En estos casos, en el más breve plazo posible, se dará cuenta a la autoridad judicial a los efectos que procedan.

f) Interesar del Director del Plan la ayuda de los medios regionales, e incluso nacionales, siempre que el incendio forestal alcanzase proporciones que rebasen las posibilidades locales para su extinción. El Director del Plan lo pondrá, a su vez, en conocimiento del Presidente de la Comisión de Protección Civil.

7.2.6. Extinguido el incendio, se establecerá el suficiente número de retenes de vigilancia, para cubrir todo el perímetro de la zona afectada por el incendio y evitar que se reproduzca. Los Alcaldes ordenarán la permanencia y efectividad de dichos retenes durante el tiempo necesario, estableciendo turnos si fuera preciso.

7.2.7. Los Alcaldes darán cuenta inmediata a la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de las infracciones que se cometan en el ámbito de su municipio, así como de las personas que, sin causa debidamente justificada, se nieguen o resistan a prestar colaboración o auxilio después de haber sido requerido por la autoridad local o sus agentes para la extinción de un incendio forestal, con el fin de que si procede sean sancionados conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley de Incendios Forestales, y el apartado 8 de este Plan y, en su caso, se pase el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria por si los hechos pudieran ser constitutivos de delito, según lo previsto en el art. 12.2 de la referida Ley.

7.2.8. Los terrenos afectados por incendio quedarán acotados al pastoreo de la forma que se previene en el Reglamento de Montes.

## 8.—Infracciones y Sanciones

8.1. Cualquier infracción a las presentes normas y a las contenidas en el Reglamento de Incendios Forestales se denunciará ante la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, sancionándose según lo

dispuesto en el citado Reglamento con multas de 5.000 a 500.000 pesetas. (Artículo 139).

8.2. Las personas que, sin causa debidamente justificada se negaran o resistieran a prestar su colaboración o auxilio después de ser requeridas por las autoridades, serán sancionadas por vía administrativa, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria por si los hechos pudieran ser constitutivos de delito.

8.3. Los agentes de la Administración del Estado, Autonómica, Provincial o Local que tengan conocimiento de alguna infracción en materia de incendios forestales, están obligados a denunciarlas, a través de sus superiores, ante la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio.

### 9.—Disposición final

Para lo no previsto en el presente Plan, habrá de atenderse al Reglamento de Incendios Forestales.

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ORDEN de 8 de mayo de 1989, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el programa de fomento de empleo de jóvenes financiado por el Fondo Social Europeo correspondiente a 1989.*

Habiendo sido aprobado el programa de empleo de jóvenes presentado por la Junta de Extremadura al Fondo Social Europeo y de conformidad con la normativa del Fondo, procede establecer las condiciones para su ejecución.

En su virtud, y en base a las atribuciones que me han sido conferidas, tengo a bien

#### DISPONER:

**Artículo 1.º**—Se establece el programa de fomento de empleo de jóvenes para la realización de obras o servicios que correspondan a necesidades colectivas.

**Artículo 2.º**—Podrán solicitar subvenciones para la contratación de jóvenes los Ayuntamientos y las Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En cualquier caso, las peticiones de las Entidades Locales Menores irán incluidas en las peticiones que formulen los municipios de los que dependan.

**Artículo 3.º**—La Junta de Extremadura otorgará una subvención de 450.000 pesetas por cada joven

menor de 25 años demandante de empleo, cuya contratación se autorice, este contrato no podrá tener una duración inferior a seis meses y las actividades a desarrollar responderán a la cobertura de necesidades colectivas.

**Artículo 4.º**—Para la distribución de las contrataciones entre las Corporaciones solicitantes, se tendrá en cuenta la población y el número de demandantes de primer empleo.

**Artículo 5.º**—Las Corporaciones interesadas en la participación de este programa podrán solicitar la subvención dirigiéndose a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura, c/. Alameda n.º 14 de Mérida, acompañando acuerdo del órgano de Gobierno correspondiente y una memoria descriptiva de las obras o servicios a realizar.

El plazo para solicitar las subvenciones finalizará el día 31 de mayo de 1989.

**Artículo 6.º**—Para proceder al cobro de las subvenciones a que se tenga derecho, se deberá presentar, ante la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura, la siguiente documentación:

a) Certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento en el que se especifique el inicio de las obras o servicios a realizar, la realización de las contrataciones y que en éstas se han observado los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

b) Fotocopia compulsada de los contratos de trabajo y debidamente diligenciados.

**Artículo 7.º**—La Consejería de Economía y Hacienda podrá suscribir convenio de otorgamiento de subvención a las Corporaciones conforme al modelo que como anexo 1 se acompaña.

**Artículo 8.º**—Al finalizar los contratos, las Corporaciones Locales deberán remitir a la Consejería de Economía y Hacienda las nóminas firmadas por los perceptores.

### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 8 de mayo de 1989.

El Consejero de Economía y Hacienda,  
JOSE ANTONIO JIMENEZ GARCIA

## II. Autoridades y Personal

### CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL

*RESOLUCION de 17 de abril de 1989, de la Consejería de Emigración y Acción Social, sobre acumulación de funciones en la Jefatura del Servicio Territorial de Acción Social de Badajoz.*

El Decreto 107/1988, de 29 de diciembre (D.O.E. N.º 2 de 5/1/89) modificaba y creaba determinados servicios de la estructura orgánica de la Consejería de Emigración y Acción Social, encontrándose vacante la Jefatura del Servicio Regional de Protección Jurídica del Menor, debido a las necesidades de funcionamiento de la Administración como una estructura jerarquizada en órganos subordinados entre sí, en base al principio de personalidad jurídica, única en la Administración de la Comunidad Autónoma y en uso a las atribuciones que me confieren los artículos 50 de la Ley 2/84 y 8.2 de la Ley 2/86.

#### DISPONGO

Que don Francisco López Habela, Jefe del Servicio Territorial de Acción Social de Badajoz, de la Consejería de Emigración y Acción Social, asume con carácter temporal las funciones correspondiente a la Jefatura del Servicio Regional de Protección Jurídica del Menor, en tanto ésta sea cubierta por el procedimiento establecido en el artículo 62 de la Ley 2/86.

El Secretario General Técnico,  
ANTONIO L. MURIEL HERNANDEZ

*RESOLUCION de 17 de abril de 1989, de la Consejería de Emigración y Acción Social*

*sobre acumulación de funciones en la Jefatura de Sección de Administración de Personal y Asuntos Generales de la Secretaría General Técnica.*

Por Orden de 20 de marzo de 1989 (D.O.E. número 25 de 30 de marzo de 1989) la Consejería de Presidencia y Trabajo resuelve el concurso convocado para precisión de los puestos de trabajo vacantes en la Junta de Extremadura; resultando que el titular de la Jefatura de Sección de Ayudas Periódicas Individualizadas de esta Secretaría General Técnica se traslada a otra Consejería y dicha plaza resulta vacante sin que exista en la Sección ninguna Jefatura de Negociado que pudiera asumir dichas funciones. Por tanto debido a las necesidades de funcionamiento de la Administración como una estructura jerarquizada en órganos subordinados entre sí, en base al principio de personalidad jurídica única en la Administración de la Comunidad Autónoma y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 5 de la Ley 2/84 y 8.2 de la Ley 2/86,

#### DISPONGO:

Que don Gabriel Candela Maestú, Jefe de la Sección de Administración de Personal y Asuntos Generales de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Emigración y Acción Social, asuma con carácter temporal las funciones correspondientes a la Jefatura de Sección de Ayudas Periódicas Individualizadas, en tanto esta sea cubierta por el procedimiento establecido en el Decreto 37/1987, de 12 de mayo (D.O.E. número 39 de 19-V-87).

Mérida, a 17 de abril de 1989.

El Secretario General Técnico,  
ANTONIO L. MURIEL HERNANDEZ

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

*RESOLUCION de 26 de abril de 1989, sobre inscripción propuesta de reserva provisional a favor del Estado, en el área que se denominará «Villar de Plasencia».*

La Dirección General de Industrias no Agrarias, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio hace saber:

Que por Resolución de 25 de enero de 1989 de la Dirección General de Minas del Ministerio de Industria y Energía, B.O.E. número 64 de 16 de marzo de 1989 se publica la inscripción de la siguiente pro-

puesta para la declaración de zona de Reserva provisional a favor del Estado, para recursos de granitos ornamentales, en el área que se denominará «Villar de Plasencia», comprendida en la provincia de Cáceres, y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 5º 57' 00" Oeste con el paralelo 40º 12' 20" Norte, que corresponde al vértice 1.

Area formada por arcos de meridianos, referidos al de Greenwich y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	5° 57' 00" Oeste	40° 12' 20" Norte
Vértice 2	5° 57' 00" Oeste	40° 04' 20" Norte
Vértice 3	6° 04' 00" Oeste	40° 04' 20" Norte.
Vértice 4	6° 04' 00" Oeste	40° 09' 00" Norte
Vértice 5	6° 06' 40" Oeste	40° 09' 00" Norte
Vértice 6	6° 06' 40" Oeste	40° 10' 00" Norte
Vértice 7	6° 10' 00" Oeste	40° 10' 00" Norte
Vértice 8	6° 10' 00" Oeste	40° 13' 40" Norte
Vértice 9	6° 05' 00" Oeste	40° 13' 40" Norte
Vértice 10	6° 05' 00" Oeste	40° 12' 20" Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 714 cuadrículas mineras.

Lo que se hace público en aplicación de lo dispuesto en el artículo 9º.1 de 21 de julio de minas.

Mérida, 26 de abril de 1989.

El Director General,  
JUAN M. ROMERA FERNANDEZ

*RESOLUCION de 26 de abril de 1989, sobre inscripción propuesta de reserva provisional a favor del Estado, en el área que se denominará «Almoharín-Miajadas».*

La Dirección General de Industrias no Agrarias, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio hace saber:

Que por Resolución de 25 de enero de 1989 de la Dirección General de Minas del Ministerio de Industria y Energía, B.O.E. número 64 de 16 de marzo de 1989 se publica la inscripción de la siguiente propuesta para la declaración de zona de Reserva provisional a favor del Estado, para recursos de granitos ornamentales, en el área que se denominará «Almoharín-Miajadas», comprendida en la provincia de Cáceres, y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 6° 07' 00" Oeste con el paralelo 39° 17' 20" Norte, que corresponde al vértice 1.

Area formada por arcos de meridianos, referidos al de Greenwich y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	6° 07' 00" Oeste	39° 17' 20" Norte
Vértice 2	6° 07' 00" Oeste	39° 15' 20" Norte
Vértice 3	6° 05' 40" Oeste	39° 15' 20" Norte.
Vértice 4	6° 05' 40" Oeste	39° 13' 40" Norte
Vértice 5	6° 00' 40" Oeste	39° 13' 40" Norte
Vértice 6	6° 00' 40" Oeste	39° 13' 00" Norte
Vértice 7	5° 57' 40" Oeste	39° 13' 00" Norte
Vértice 8	5° 57' 40" Oeste	39° 12' 00" Norte
Vértice 9	5° 53' 40" Oeste	39° 12' 00" Norte

Vértice 10	5° 53' 40" Oeste	39° 07' 40" Norte
Vértice 11	6° 02' 20" Oeste	39° 07' 40" Norte
Vértice 12	6° 02' 20" Oeste	39° 09' 40" Norte
Vértice 13	6° 06' 20" Oeste	39° 09' 40" Norte
Vértice 14	6° 06' 20" Oeste	39° 10' 20" Norte
Vértice 15	6° 10' 00" Oeste	39° 10' 20" Norte
Vértice 16	6° 10' 00" Oeste	39° 11' 20" Norte
Vértice 17	6° 11' 00" Oeste	39° 11' 20" Norte
Vértice 18	6° 11' 00" Oeste	39° 16' 00" Norte
Vértice 19	6° 09' 00" Oeste	39° 16' 00" Norte
Vértice 20	6° 09' 00" Oeste	39° 17' 20" Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 793 cuadrículas mineras.

Lo que se hace público en aplicación de lo dispuesto en el artículo 9º.1 de 21 de julio de minas.

Mérida, 26 de abril de 1989.

El Director General,  
JUAN M. ROMERA FERNANDEZ

*RESOLUCION de 2 de mayo de 1989, por la que se concede el título de «Granja de Protección Sanitaria Especial» a la explotación porcina «La Rana» del término municipal de Barcarrota.*

Vistos los informes preceptivos, emitidos por la Jefatura Provincial de Producción y Sanidad Animal de Badajoz, realizadas las comprobaciones sanitarias por el Laboratorio de Sanidad y Producción Animal de Extremadura, previstas en la Legislación vigente y de conformidad con el punto dos del Real Decreto 791/79 de 20 de febrero; punto uno, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982; al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales, esta Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, aprueba conceder el título de «Granja de Protección Sanitaria Especial» a la explotación porcina «La Rana», propiedad de doña Julia Prats Lozano, situada en el término municipal de Barcarrota (Badajoz) y que se halla inscrita en el Registro de explotaciones porcinas con el número 06/1325. Número de Registro explotación calificada sanitariamente 10-06/084.

El Consejero de Agricultura, Industria y Comercio,  
ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCION AGRARIA

### CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL

*ANUNCIO, de 9 de mayo de 1989, de la Consejería de Emigración y Acción Social, por el que se declara desierto el Concurso para la contratación de Conciertos de Servi-*



*cios de café-bar de las Residencias-Clubes de Ancianos dependientes de esta Consejería.*

En cumplimiento de la Ley de Contratos del Estado, y celebrada en Mesa de Contratación, se declara DESIERTO, el Concurso para la contratación de Conciertos de Servicios de Café-Bar en barra y mesa de las Residencias-Clubes de Ancianos dependientes de esta Consejería, publicado en el D.O.E., n.º 31 de 20-4-89.

Mérida, a 9 de mayo de 1989.

El secretario General Técnico,  
ANTONIO L. MURIEL HERNANDEZ

*ANUNCIO, de 3 de mayo de 1989, de la Consejería de Emigración y Acción Social, por el que se resuelve el Concurso para la contratación del «Estudio de sistemas de control de gestión y administración en diez Asociaciones».*

En cumplimiento de la Ley de Contratos del Estado, y celebrada la Mesa de Contratación, se adjudica el «Estudio de sistemas de control y administración en diez asociaciones» publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 27 de fecha 26-4-89, a la Empresa CHECKING IBERICA, S.L., por un importe total de ochocientos sesenta y ocho mil pesetas (868.000 pesetas).

Mérida, 3 de mayo de 1989.

El secretario General Técnico,  
ANTONIO L. MURIEL HERNANDEZ

*ANUNCIO, de 3 de mayo de 1989, de la Consejería de Emigración y Acción Social, por el que se resuelve el Concurso para la adjudicación del «Estudio de viabilidad industrial de Centros de Minusválidos».*

De acuerdo con la Ley de Contratación del Estado, se declara desierto, el Concurso para la Contratación del «Estudio de viabilidad industrial de Centros de Minusválidos» publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 27 de fecha 6-4-89, ante la falta de licitadores.

Mérida, 3 de mayo de 1989.

El secretario General Técnico,  
ANTONIO L. MURIEL HERNANDEZ

*ANUNCIO, de 12 de abril de 1989, de la Consejería de Emigración y Acción Social, por el que se declara DESIERTO el concurso para la contratación del Estudio Psicológico del Menor.*

De acuerdo con la Ley de Contratación del Estado, se declara DESIERTO, el concurso para la Contratación del «Estudio Psicológico de Menores», convocado en D.O.E. n.º 23 de fecha 21-3-89, ante la falta de proposiciones que cumplieren con los requisitos establecidos en los Pliegos de Bases.

Mérida, 12 de abril de 1989.

El secretario General Técnico,  
ANTONIO L. MURIEL HERNANDEZ

## V. Anuncios

### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

*ANUNCIO de 19 de mayo de 1989, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, sobre interposición de recurso contencioso-administrativo n.º 208/1989.*

Por Don Jorge Agudo Guerrero y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo n.º 208/1989, y por Doña Francisca Sánchez Avis el n.º 209/1989, contra la Orden de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura de 23 de enero de 1989 (D.O.E. n.º 8 de 26 de enero de 1989) por la que se hacía pública la relación de aprobados en las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma lo que se hace saber a los posibles interesados por si desean personarse en dichos

recursos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Cáceres.

Mérida, 19 de mayo de 1989.

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

*AUTORIZACION administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública.*

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declara-

ción, en concreto, de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

#### LINEA ELECTRICA:

Origen: Línea subterránea A.T. 20 KV C.T. «Los Glacis» número 2-C.T. Perpetuo Socorro.

Final: C.T. proyectado.

Término municipal afectado: Badajoz.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en KV: 20.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,150.

Emplazamiento de la línea: «Los Glacis», 3.

#### ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

Número de transformadores: 1.

Relación de transformación: 20.000/0,380/0,320.

Potencia total en transformadores: 630 KVA.

Emplazamiento: Badajoz. Plan parcial «Los Glacis».

Presupuesto en pesetas: 4.086.865.

Finalidad: Mejora del servicio.

Referencia del expediente: 06/AT 001788-012626.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/66, y art. 10 del Decreto 2619/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 6 de abril de 1988.

*AUTORIZACION administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública.*

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

#### LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo número 197 línea Berlanga-Valencia de las Torres.

Final: C.T. proyectado.

Término municipal afectado: Valencia de las Torres.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en KV: 15/20.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 1,041.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 6.

Crucetas: Tresbolillo.

Aisladores: Tipo suspendido. Material vidrio.

Emplazamiento de la línea: Junto a Ctra. C-413.

#### ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

Número de transformadores: 1.

Relación de transformación: 15.000/0,230/0,133.

Potencia total en transformadores: 100 KVA.

Emplazamiento: Valencia de las Torres. Junto a Ctra. C-413.

Presupuesto en pesetas: 3.721.493.

Finalidad: Mejora del servicio en la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-012627.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/66, y art. 10 del Decreto 2619/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 6 de abril de 1988.

*AUTORIZACION administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública.*

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

#### LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo número 4 de la línea aérea A.T. Ctra. Olivenza-C.T. número 2.

Final: C.T. número 6 de Valverde de Leganés (proyectado).

Término municipal afectado: Valverde de Leganés.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en KV: 20.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 0,040.

Aisladores: Tipo suspendido. Material vidrio.

Emplazamiento de la línea: Camino de Solís en Valverde de Leganés.

**ESTACION TRANSFORMADORA:**

Tipo: Intemperie.

Número de transformadores: 1.

Relación de transformación: 20.000.

Potencia total en transformadores: 160 KVA.

Emplazamiento: Valverde de Leganés. Camino de Solís, zona Malvinas, en Valverde de Leganés.

Presupuesto en pesetas: 1.712.714.

Finalidad: Mejora del servicio en la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-012597.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/66, y art. 10 del Decreto 2619/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 12 de abril de 1988.

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA**

*ANUNCIO de 12 de mayo de 1989, de la Consejería de Educación y Cultura, para la contratación de las obras de construcción de un pabellón polideportivo en la localidad de Miajadas.*

La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, ha resuelto anunciar a pública licitación, por el sistema de Concurso las obras de construcción de un Pabellón Polideportivo en Miajadas, con las siguientes características:

— Presupuesto de contrata: 66.137.850 pesetas.

— Plazo de ejecución: 12 meses.

— Clasificación de los contratistas: Grupo: C. Subgrupos: Todos. Categoría: E.

— El Proyecto y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Consejería de Educación y Cultura, en su Secretaría General Técnica, Plaza del Rastro, s/n. de Mérida.

— Presentación de proposiciones: Se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Cultura. El plazo de presentación de proposiciones finalizará el vigésimo día hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

— La Mesa de Contratación se celebrará en las dependencias de la Consejería de Educación y Cultura, al quinto día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Mérida, 12 de mayo de 1989.

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS,  
URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCION de 12 de mayo de 1989, de*

*la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se convocan concursos públicos para la redacción de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Valle de Santa Ana (Badajoz), y la revisión de las Normas Subsidiarias de los Municipios de Zalamea de la Serena (Badajoz) y Valverde de Leganés (Badajoz).*

Por Resolución de esta Consejería, de fecha 17 de marzo de 1987, fue aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que se han de regir los Concursos Públicos para la contratación de los trabajos de Planeamiento Urbanístico de la Región Extremeña, en virtud del cual se convoca el presente concurso, que se acomodará a las siguientes bases:

**1.ª.—Objeto del Concurso y Tipo de Licitación:**

Es objeto de los presentes Concursos la contratación de:

A). Elaboración del proyecto de Redacción de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico del municipio de Valle de Santa Ana (Badajoz) con un presupuesto, IVA incluido, de 1.200.000 pesetas. (Un millón doscientas mil pesetas).

B). Elaboración del proyecto de Redacción de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico del municipio de Zalamea de la Serena (Badajoz), con un presupuesto, IVA incluido, de 6.500.000 pesetas. (seis millones quinientas mil pesetas).

C). Elaboración del proyecto de Redacción de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico del municipio de Valverde de Leganés (Badajoz), con un presupuesto, IVA incluido, de 3.200.000 Ptas. (tres millones doscientas mil pesetas).

Los créditos oportunos para estas contrataciones, han sido retenidos con cargo al concepto presupuestario 16.04.620.01 del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La elaboración de los trabajos citados deberán ajustarse al Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares citado, y de Prescripciones Técnicas aprobado por esta Consejería.

**2.ª.—Plazo de ejecución y fecha prevista para la iniciación:**

El plazo de ejecución será el que figura en el Pliego de Prescripciones Técnicas y la fecha prevista para la iniciación de los trabajos será la de la entrega de las correspondientes bases cartográficas al adjudicatario.

**3.ª.—Oficina donde se podrá consultar los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas:**

En la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente, sita en la calle Enrique Díez Canedo, s/n., de Mérida.

#### 4.ª.—Modelo de proposición:

Don....., con domicilio en....., provincia de....., calle....., número..., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la realización del Proyecto de..... del municipio de....., se compromete en su nombre o en el de la empresa..... a tomar a su cargo la ejecución de los trabajos con estricta sujeción a los requisitos expresados y a los respectivos Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas, aprobados por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, obligándose a la realización de dicho trabajo en el plazo fijado, según el plan de trabajo que se aprueba y por el precio de..... (en letra y números).

#### 5.ª.—Plazo y lugar para la presentación de proposiciones:

El plazo será de 20 días hábiles siguientes al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, y las proposiciones se presentarán antes de las catorce horas del último día hábil en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

#### 6.ª.—Presentación de proposiciones:

Las proposiciones para tomar parte en estos concursos se presentarán en dos sobres cerrados y lacrados, firmados por el licitador o persona que lo represente. El sobre número uno contendrá exclusivamente la proposición económica, según el modelo reseñado en la base cuarta; el sobre número dos contendrá la documentación administrativa y referencias señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 7.ª.—Celebración de la mesa de contratación:

La mesa de contratación tendrá lugar en la Sala de Juntas de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, el día 4 de julio del año en curso, a las 10,30 horas de la mañana.

Mérida, 12 de mayo de 1989.

*RESOLUCION de 5 de mayo de 1989, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se convocan concursos públicos para la redacción de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de los municipios de Trujillanos (Badajoz), San Pedro de Mérida (Badajoz),*

*Higuera la Real (Badajoz) y Cordobilla de Lácara (Badajoz), y la revisión de las Normas Subsidiarias de Galisteo (Cáceres).*

Por Resolución de esta Consejería, de fecha 17 de marzo de 1987, fue aprobado el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares por el que se han de regir los Concursos Públicos para la contratación de los trabajos de Planeamiento Urbanístico de la Región Extremeña, en virtud del cual se convoca el presente concurso, que se acomodará a las siguientes bases:

#### 1.ª.—Objeto del Concurso y Tipo de Licitación:

Es objeto de los presentes Concursos la contratación de:

A). Elaboración del proyecto de Redacción de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico del municipio de Trujillanos (Badajoz) con un presupuesto, IVA incluido, de 1.600.000 pesetas. (Un millón seiscientos mil pesetas).

B). Elaboración del proyecto de Redacción de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico del municipio de San Pedro de Mérida (Badajoz) con un presupuesto, IVA incluido, de 1.500.000 pesetas. (Un millón quinientas mil pesetas).

C). Elaboración del proyecto de Redacción de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico del municipio de Higuera la Real (Badajoz) con un presupuesto, IVA incluido, de 4.000.000 pesetas. (Cuatro millones de pesetas).

D). Elaboración del proyecto de Redacción de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico del municipio de Cordovilla de Lácara (Badajoz) con un presupuesto, IVA incluido, de 1.600.000 pesetas. (Un millón seiscientos mil pesetas).

E). Elaboración del proyecto de Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico del municipio de Galisteo (Cáceres), con un presupuesto, IVA incluido, de 2.600.000 pesetas. (Dos millones seiscientos mil pesetas).

Los créditos oportunos para estas contrataciones, han sido retenidos con cargo al concepto presupuestario 16.04.620.00 del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La elaboración de los trabajos citados deberán ajustarse al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares citado, y la de Prescripciones Técnicas aprobado por esta Consejería.

#### 2.ª.—Plazo de ejecución y fecha prevista para la iniciación:

El plazo de ejecución será el que figura en el Pliego de Prescripciones Técnicas y la fecha prevista para la iniciación de los trabajos será la de la entrega de las correspondientes bases cartográficas al adjudicatario.

### 3.ª.—Oficina donde se podrá consultar los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas:

En la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente, sita en la calle Enrique Díez Canedo, s/n., de Mérida.

### 4.ª.—Modelo de proposición:

Don....., con domicilio en....., provincia de ....., calle....., número..., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la realización del Proyecto de..... del municipio de....., se compromete en su nombre o en el de la empresa..... a tomar a su cargo la ejecución de los trabajos con estricta sujeción a los requisitos expresados y a los respectivos Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas, aprobados por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, obligándose a la realización de dicho trabajo en el plazo fijado, según el plan de trabajo que se aprueba y por el precio de..... (en letra y número).

### 5.ª.—Plazo y lugar para la presentación de proposiciones:

El plazo será de 20 días hábiles siguientes al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, y las proposiciones se presentarán antes de las catorce horas del último día hábil en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

### 6.ª.—Presentación de proposiciones:

Las proposiciones para tomar parte en estos concursos se presentarán en dos sobres cerrados y lacrados, firmados por el licitador o persona que lo represente. El sobre número uno contendrá exclusivamente la proposición económica, según el modelo reseñado en la base cuarta; el sobre número dos contendrá la documentación administrativa y referencias señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### 7.ª.—Celebración de la mesa de contratación:

La mesa de contratación tendrá lugar en la Sala de Juntas de la Consejería de obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, el día 28 de junio de 1989, a las 10,30 horas de la mañana.

Mérida, 5 de mayo de 1989.

## CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL

*ANUNCIO de 24 de abril de 1989, de la Consejería de Emigración y Acción Social,*

*por el que se convoca concurso para la contratación de un «Servicio de desratización, desratonización, desinsectación y desinfección» en varios Centros de Acción Social*

Se convoca Concurso para la contratación de un «Servicio de desratización, desratonización, desinsectación y desinfección», en varios Centros de Acción Social.

**Presupuesto de licitación:** Un millón trescientas mil (1.300.000 Ptas).

**Examen de Pliegos:** Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características Técnicas podrán ser examinados en la Sección de Contratación, Construcciones y Equipamientos de esta Consejería.

**Plazo y lugar de presentación de las solicitudes:** Durante los diez (10) días hábiles siguientes a partir del que aparezca este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, hasta las 13 horas del último día, en el Registro General de la Consejería de Emigración y Acción Social, calle Santa Eulalia, 30 de Mérida.

**Mesa de Contratación y apertura de Pliegos:** El tercer día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, se realizará la apertura de los sobres con la documentación personal y técnica, y cinco días hábiles después se constituirá la Mesa de Contratación y se procederá a la adjudicación.

**Modelo de proposición:** Se formulará según los modelos anexos a los Pliegos de Condiciones.

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

*ANUNCIO de 10 de mayo de 1989, sobre convocatoria de pago a los afectados del polígono «La Barca» de Villanueva de la Serena (Badajoz).*

Anuncio por el que se convoca a los afectados por el polígono «La Barca», para proceder al pago o consignación fijados por la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 4 de abril de 1989 (B.O.E. de 28-4-1989).

En virtud de lo expuesto en el artículo 48 de la Ley de Expropiación Forzosa y 49 y 51 del Reglamento de la misma y 205 y 206 del Reglamento de Gestión Urbanística, se convoca a los afectados por el polígono «La Barca», sito en Villanueva de la Serena (Badajoz), a partir de las 10 horas del día 7 de junio, en el Ayuntamiento de dicha ciudad, a fin de proceder al pago en metálico a todos los afectados que tuviesen la documentación correcta o, a la consignación de los justiprecios de los que no comparezcan o que tuvieran los documentos de titular incompletos, y que se encontraran entre los aprobados por la Comunidad Autónoma de Extremadura con fecha 4 de abril de 1989, caso de que en el día señalado no se pudieran finalizar los pagos, se continuará el día siguiente.

Para cualquier consulta deberán dirigirse a la Sección de Urbanismo del Ayuntamiento. Teléfono (924) 84 04 00.

RELACION DE AFECTADOS POR EL POLIGONO «LA BARCA» DE VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

FINCA	PROPIETARIOS	DOMICILIOS
2	Hijos de Vicente Catala Peiro (Industrial Arroceras y Secadero de Cereales)	Carretera de Guadalupe, s/n, Villanueva de la Serena
3	Sigfredo González Rollón y Enriqueta Moreno Pizarro	C/ Carrera, n.º 23, Villanueva de la Serena
4	Cooperativa de Transportes La Serena, en representación: Mariano Tejeda Pérez	C/ Hernán Cortés, n.º 112, Villanueva de la Serena
5	Federico González Bordallo Alvaro y Magdalena González Bordallo Carmen González Bordallo Carmen-Milagros González Bordallo Pedro González Bordallo	Urbanización Villaserena, portal n.º 1-1.º B, Villanueva de la Serena C/ López de Ayala, n.º 8, Villanueva de la Serena C/ La Haba n.º 29-1.º, Villanueva de la Serena Plaza de Maura, n.º 11-1.º A, Villanueva de la Serena C/ Arzobispo Morcillo, n.º 14-2.º A, 28029-Madrid
9	Diego Fernández García Juan Fernández García Herederos de Gregorio Fernández García (Antonia García e hijos)	C/ Reyes Huertas, n.º 1-2.º B, Villanueva de la Serena C/ Miraflores, n.º 87, Villanueva de la Serena C/ San Miguel, n.º 66, Villanueva de la Serena
16	Joaquina González Tejeda y Francisco Ramos González	C/ San Francisco, n.º 30, Villanueva de la Serena
20	Ana Sánchez-Bendito Pérez y Rufino, Josefa y Valentín Olivarez Sánchez-Bendito	C/ López de Ayala, n.º 28, Villanueva de la Serena
21	Antonio Tena Guisado	C/ Unión, n.º 9, Villanueva de la Serena
22	Francisco de Juan Márquez de Prado y María de la Cruz Uriarte Monereo	C/ Ramón y Cajal, n.º 25, Villanueva de la Serena

**PRODUCTOS DE LAS HURDES, S.A.**  
(PROHURDES, S.A.)

*ANUNCIO de 4 de mayo de 1989, sobre convocatoria a Junta General Ordinaria.*

De conformidad con lo previsto en los vigentes Estatutos, se convoca a los señores accionistas y consejeros-delegados de esta sociedad anónima, para la celebración de una Junta General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de mayo de 1989, a las once horas en primera convocatoria, y a las once y treinta horas en segunda, en su domicilio social, sito en Vegas de Coria, Nuñomoral, con el siguiente

**ORDEN DEL DIA**

PRIMERO.—Examen y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio de 1988.

SEGUNDO.—Programa de actuación para el presente ejercicio de 1989

TERCERO.—Ratificación de cargos de los Consejeros Generales.

CUARTO.—Ruegos y preguntas.

QUINTO.—Nombramiento, si procede, de interventores.

SEXTO.—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta General.

Vegas de Coria, a 4 de mayo de 1989.



## NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1989

### 1. FORMA.

- 1.1. Cumplimente el impreso de solicitud que figura al pie de esta página, con la cantidad correspondiente al período de suscripción, y de acuerdo con los precios establecidos en el número 3. Por favor, a máquina o con letras mayúsculas.
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Reyes Huertas, 1. Mérida (Badajoz).

### 2. PERIODOS DE SUSCRIPCION.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean anuales, semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados correspondientes al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

### 3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1988, es de 5.500 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 4.125 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 2.750 pesetas, y si se hiciera desde Octubre, el precio será de 1.375 pesetas, para el último trimestre.
- 3.2. El precio de los números sueltos del año en curso es de 65 pesetas, y el de los atrasados de años anteriores, de 95 pesetas la unidad.
- 3.3. Los anteriores precios incluyen el recargo sobre el I.V.A., según el tipo impositivo vigente.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre las tarifas señaladas.

### 4. FORMA DE PAGO.

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en las Oficinas de Correos, a través de ingreso en la cuenta corriente postal número 8.305.919, presentando el impreso-libranza que facilitará la Administración del Diario Oficial. Igualmente, el pago podrá hacerse efectivo en metálico en las dependencias del Negociado de Publicaciones, o bien remitiendo al mismo talón nominativo a favor de «Consejería de la Presidencia y Trabajo».
- 4.2. NO SE ACEPTARAN pagos contra reembolso ni transferencias bancarias.

### 5. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES.

- 5.1. Las renovaciones para el ejercicio 1989 completo, de acuerdo con los precios y formas de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero del citado año. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

### 6. ENVIOS.

- 6.1. La periodicidad actual del D.O.E. es de DOS números por semana (martes y jueves). La suscripción dará derecho a recibir, asimismo, los números extraordinarios, suplementos e índices que se editen durante el período de aquélla.

## BOLETIN DE SUSCRIPCION

Nombre y apellidos (o razón social) .....

D.N.I./C.I.F. .... Domicilio .....

Población (y en su caso, Cód. Postal) ..... Provincia .....

Deseo suscribirme al Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con las condiciones estipuladas, a partir del día 1 de de 1989 hasta el 31 de diciembre de 1989.

Con fecha ..... de ..... de 1989, les envío mediante ingreso en C/c. postal/ Talón nominativo/ Pago en metálico (táchese lo que no proceda), la cantidad de ..... pesetas.



DIARIO OFICIAL  
DE

EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
SECRETARIA GENERAL TECNICA  
NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Calle Reyes Huertas, 1 Teléfono 924 / 30 12 61  
MERIDA (Badajoz)